



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ.

La Montañita, Caquetá, Dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: SERVILIO GARAVITO DIAZ
Apoderado: Dr. YESID MAURICIO CEBALLOS CARMONA
Demandada: OLGA GONZALEZ DIAZ
Radicado: 2020-00035-00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 139

El **Dr. YESID MAURICIO CEBALLOS CARMONA**, apoderado de la parte demandante, allega memorial visible a folio (40-41) del cuaderno único, solicitando al despacho, se sirva fijar fecha para adelantar la diligencia de secuestro, sobre el bien inmueble rural, distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 420-105906 o en su defecto comisionar al señor inspector de policía de esta municipalidad.

Sería del caso acceder a lo peticionado por la parte actora, si no fuere porque mediante oficio N° GS-2022-030666- DECAQ /DISPO 1 – ESMON – 1.10 del 12 de mayo de 2022, procedente del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL / POLICÍA NACIONAL DE LA MONTAÑITA CAQUETÁ, informa los últimos antecedentes y hechos de afectación de relevancia, así como la presencia de Grupos Armados Organizados Residuales, motivo por el cual se niega el acompañamiento al cualquier desplazamiento a diligencias en el área rural.

Colorario a lo anterior, el día 28 de julio del anuario, a las 09: 00 y 09:30 a.m., se llevó a cabo diligencia de alistamiento, con las autoridades que representan la fuerza pública del departamento, (Ejército Nacional y Policía Nacional), arrojando como conclusión que por razones de orden público, no es viable la realización de diligencias en el área rural por temas de seguridad. En el anterior entendido, éste Juzgador por razones de orden público, no puede acceder a lo pretendido y consecuentemente se negará lo peticionado.

Ahora bien, respecto a la segunda solicitud del apoderado de la parte demandante, este despacho accederá a lo peticionado, disponiendo comisionar al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ, a quien se le confieren amplias facultades, para que adelante la Diligencia de Secuestro del bien inmueble rural, denominado MIRAFLORES, ubicado en el centro poblado PALMA ARRIBA, jurisdicción del municipio de la Montañita, Caquetá, distinguido con matrícula inmobiliaria N° 420-105906 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Florencia, Caquetá, de propiedad de la demandada **OLGA GONZALEZ DIAZ**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Código General del Proceso; En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ.

DISPONE:

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud incoada por el Dr. YESID MAURICIO CEBALLOS CARMONA, en calidad de apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: COMISIONAR al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ, a quien se le confieren amplias facultades, para que adelante la Diligencia de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA – CAQUETÁ.

Secuestro del bien inmueble rural, denominado MIRAFLORES, ubicado en el centro poblado PALMA ARRIBA, jurisdicción del municipio de la Montañita, Caquetá, distinguido con matrícula inmobiliaria N° 420-105906 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Florencia, Caquetá, de propiedad de la demandada **OLGA GONZALEZ DIAZ.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALIRIO LOZADA ROJAS
JUEZ